

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 FEB 2011.

R. EX. Nº **399**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta Maintencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 017/11, de fecha 2 de febrero de 2011; las Leyes Nº 19.880 y 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 509 de 1997, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005 y Nº 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 4018 de 2009 y Nº 936 de 2010, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 936 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Maintencillo, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta Maintencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo, y se estableció para el titular la obligación de entregar el primer informe de seguimiento antes del 28 de febrero de 2011.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el primer informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 4.- inciso 2º de la Resolución Nº 936 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Maintencillo, IV Región**, establecida en el artículo 1º Nº 18 del D.S. Nº 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de la Caleta Maintencillo, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región de Coquimbo, R.U.T. Nº 75.663.000-8, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 238 de fecha 11 de agosto de 1998 y en el Registro de Asociaciones Gremiales con el Nº 2312 de fecha 20 de diciembre de 1991, domiciliado en Caleta Maintencillo s/n, comuna de Canela, provincia del Choapa, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVESE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



Saluda atentamente a Ud.,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and strokes, positioned over the typed name.

GINO BOCCA CHOY

Jefe Departamento Administrativo (S)

UESB/CIC/ton